

**Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se crea el “Sello electrónico Centro de Formación Continua UAM” de dicha Universidad, y se determinan los procedimientos y actuaciones administrativas automatizadas en los que podrá ser utilizado.**

La definitiva implantación de la administración electrónica en nuestro país, con el impulso de las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, ha supuesto la necesidad de avanzar en una relación electrónica sin papel entre la Universidad Autónoma de Madrid y los miembros de la comunidad universitaria. Dentro de dicho avance, adquiere especial singularidad la actuación administrativa automatizada, entendida como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, y en la que no haya intervenido de forma directa un/a empleado/a público/a.

En este contexto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Igualmente, los artículos 41 y 42 determinan los requisitos de utilización y firma de dicha actuación administrativa automatizada, lo cual puede ponerse en relación con la facultad administrativa de expedición de documentos electrónicos, regulada en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De otro lado, el artículo 19.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, añadiendo que dichos certificados electrónicos, incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos.

En el ámbito de la UAM, el artículo 9.1 del vigente Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad (BOCM 26 de enero de 2013 y BOUAM de 13 de enero de 2013), habilita para la utilización del sello electrónico correspondiente al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo, cuando la actuación administrativa se realice de forma automatizada. A su vez, los artículos 4.1.g) y 9.2 de dicho Reglamento, establecen la necesidad de publicar en la sede electrónica de la UAM la relación de certificados electrónicos correspondientes a los sellos electrónicos utilizados, así como las medidas adecuadas para facilitar la verificación de los mismos.

Finalmente, el artículo 9.3 del mencionado Reglamento de sede electrónica UAM, establece que la creación de sellos electrónicos en esta Universidad vinculados a órganos administrativos, se realizará mediante resolución del Rector de la Universidad, y que dicha resolución habrá de señalar el órgano titular que será responsable de su utilización, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4F54-7A5A-4F4CP7351-3375	<b>Fecha</b>	19/01/2024	
<b>Firmado Por</b>	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - RECTORA - RECTORADO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F54-7A5A-4F4CP7351-3375">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F54-7A5A-4F4CP7351-3375</a>	<b>Página</b>	1/4	

Dentro de este ámbito de automatización, la Universidad Autónoma de Madrid forma parte del Plan UniDigital, desarrollado fundamentalmente por el Ministerio de Universidades para lograr la digitalización del sistema universitario, el cual incluye el Proyecto CertiDigital junto con otras 23 universidades socias, fijando como objetivo otorgar los medios necesarios a las Universidades para que éstas puedan emitir credenciales digitales para certificar Microcredenciales o micromódulos con una duración de menos de 15 créditos europeos, los cuales permiten certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. Dicho Proyecto se adapta al formato europeo a la hora de certificar la participación estudiantil (UAM Estudiante) o la realización de cursos de corta duración (Centro de Formación Continua), y nace con vocación de convertirse en el servicio de certificación digital del sistema de educación superior.


Ahora bien, el sistema de certificación de Microcredenciales, a través de CertiDigital requiere la implantación de un sello electrónico del órgano que actualmente tiene atribuida la competencia para autorizar dichas credenciales, al amparo del artículos 6 y 20 del Acuerdo 22/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la Normativa sobre Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM (BOUAM 08.09.2022) y su modificación aprobada mediante Acuerdo 22/CG de 18-11-22 (BOUAM 28 de noviembre de 2022), lo que obliga a la creación y aprobación previa del sello en cuestión conforme los preceptos anteriormente expuestos.

En consecuencia, esta Rectora, al amparo del artículo 9.3 del vigente Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad (BOCM 26 de enero de 2013 y BOUAM de 13 de enero de 2013), en relación con los artículos 4.1.g) y 9.2 de dicho Reglamento, y 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 19.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Crear el “Sello electrónico Centro de Formación UAM”, con las siguientes características:

- a) El órgano titular del sello electrónico será la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) La programación, el mantenimiento y la auditoría del sistema de información y de su código fuente corresponderá a la Dirección de Tecnologías de la Información, y la supervisión y el control de calidad al Centro de Formación Continua.
- c) Las características técnicas del sistema de firma y su certificado en vigor se recogen en ANEXO a la presente resolución.
- d) El responsable de su utilización será el Centro de Formación Continua de la UAM y así como el competente para la resolución en primera instancia frente a las impugnaciones de las actuaciones administrativas automatizadas emitidas al amparo de dicho sello.

Código Seguro De Verificación	4F54-7A5A-4F4CP7351-3375	Fecha	19/01/2024	
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado			
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F54-7A5A-4F4CP7351-3375">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F54-7A5A-4F4CP7351-3375</a>	Página	2/4	



Universidad Autónoma  
de Madrid

**SEGUNDO.-** El sello electrónico “Centro de Formación Continua UAM”, podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Generación y emisión de certificados de Microcredenciales o micromódulos con una duración inferior a 15 créditos europeos, expedidos por el Centro de Formación Continua de la UAM.
- b) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y documentos en soporte no electrónico, de certificados de Microcredenciales o micromódulos con una duración inferior a 15 créditos europeos, expedidos por el Centro de Formación Continua de la UAM.
- c) Cualquier otra tramitación que pueda acordar la Universidad Autónoma de Madrid.

**TERCERO.-** Las especificaciones técnicas del sello electrónico que la presente resolución autoriza, podrán ser consultadas en la sede electrónica de la UAM <https://sede.uam.es/sede/inicio>

El servicio de validación para la verificación de los certificados de sello electrónico será VALIDE, siendo accesible desde la dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/>

**CUARTO.-** Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas enumeradas en el apartado segundo de la presente resolución, son:

- a) La unidad responsable de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid, para el diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión, control de la calidad, auditoría del sistema de información y su código fuente.
- b) La Dirección de Planificación y Calidad de la Universidad Autónoma de Madrid, para la inclusión de los procedimientos a los que aplica el sello electrónico “Centro de Formación Continua UAM”, en el catálogo de procedimientos del SIA.
- c) El Centro de Formación Continua de la UAM como titular de las funciones y tareas adscritas a la competencia para autorizar Microcredenciales o micromódulos con una duración inferior a 15 créditos europeos, respecto de la definición de las especificaciones técnicas del sistema de información, así como para la impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas.

**QUINTO.-** La presente resolución junto con las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello “Centro de Formación Continua UAM”, serán publicadas en el BOUAM y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. También se publicará en la sede electrónica de la UAM, en el apartado de sellos electrónicos.

Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica

**La Rectora**

Código Seguro De Verificación	4F54-7A5A-4F4CP7351-3375	Fecha	19/01/2024	
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - RECTORA - RECTORADO			
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F54-7A5A-4F4CP7351-3375">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F54-7A5A-4F4CP7351-3375</a>	Página	3/4	

**ANEXO**

Especificaciones técnicas del sello electrónico “**Centro de Formación Continua UAM**”:

Código único de identificación/Número de serie: **Q2818013A**

Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

**CN = AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS**

**SERIALNUMBER = A62634068**

**OU = Certificados Cualificados**

**O = Firmaprofesional S.A.**

**C = ES**

Identificación del sello electrónico:

**CN = CENTRO DE FORMACION CONTINUA DE LA UAM**

**OU = SELLO ELECTRONICO**

**2.5.4.97 = VATES-Q2818013A**

**O = Universidad Autónoma de Madrid**

**SERIALNUMBER: Q2818013A**

**C = ES**

Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: **desde 30 de noviembre de 2023 10:55:29, hasta 28 de noviembre de 2028 10:55:28**


Límites de uso del certificado: **Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave**

Huella digital del certificado: **dfbc846986305966e7c4bd2aedb28f057b2dfad1**

Comprobación del estado de revocación del certificado:

CRL: <https://crl.firmaprofesional.com/cualificados.crl>

OCSP: <https://ocsp.firmaprofesional.com/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4F54-7A5A-4F4CP7351-3375	<b>Fecha</b>	19/01/2024	
<b>Firmado Por</b>	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - RECTORA - RECTORADO			
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4F54-7A5A-4F4CP7351-3375	<b>Página</b>	4/4	